



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2817/2020**

VISTO:

El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Balnearia y su Acuerdo Complementario.

Y CONSIDERANDO:

Que existe en registros el inicio de las gestiones al respecto, por parte de este Municipio ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resultando necesario avanzar en el asunto que nos ocupa;

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema basado en tecnologías web a incorporar por los Municipios que se adhieran a los mismos, y para su correcta aplicación resulta de suma importancia mantener los datos de las deudas de las patentes de tránsito de cada contribuyente de manera consistente y actualizada, mediante la diaria transferencia de información entre el Gobierno Municipal y/o Provincial y la aplicación respectiva;

Que, en reunión ya realizada en la ciudad de Córdoba, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios brindó la información necesaria en relación a los nuevos Sistemas y proveyó copia de los Convenios a suscribir, conforme fuere informado;

Que a los fines de continuar y avanzar sobre su implementación, resulta menester la autorización pertinente, lo que motiva los presentes actuados;

Que en pleno ejercicio de los derechos y facultades que por Ley asisten;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Convenio de Complementación de Servicios firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y el Acuerdo Complementario celebrado entre el Ejecutivo Municipal con la Asociación de Concesionarios del Automotor de la República Argentina –A.C.A.R.A.- Que forma parte de la presente , para el cobro del impuesto a la Radicación de Automotores y Moto vehículos (patentes) correspondientes a la misma cometidas en esta jurisdicción y exigibles en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país. -----

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción y/o adhesión de los contratos pertinentes y/o cualquier otra documentación a los fines enunciados precedentemente.-----

ARTÍCULO 3º DÉJESE sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente. -----

ARTICULO 4º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser presentada ante quien correspondiere.-----

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, **Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.**

SANCIONADA: En Balnearia, a los siete del mes de mayo de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 058/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha ocho de mayo del año 2020.-